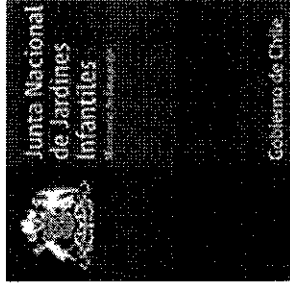


RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 369

REF.: Aprueba Regularización de Autorización de Modificación de Contrato de la obra "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster", Antofagasta suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3.

ANTOFAGASTA, 16 DIC 2016

VISTO: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/029, de fecha 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster"; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"; la Resolución Exenta N° 151 de fecha 03 de junio de 2016 que designa ITO a Leandro Collao Campos, Ingeniero Constructor, Resolución Exenta N°015/152 de 06 de Junio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/153 de 06 de Junio de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 17 días, Resolución Exenta N°015/187 de 12 de Julio de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/203 de 25 de Julio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/215 de 01 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/216 de 01 de Agosto de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/217 de 01 de Agosto de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/229 de 18 de Agosto de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de



plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/230 de 18 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/258 de 13 de Septiembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/259 de 13 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura; Ordinario N°015/1037 de 29 de Septiembre de 2016 que notifica a la empresa HALKIDA S.A. de modificación de contrato aumento de plazo de 58 días, Resolución Exenta N°015/279 de 29 de Septiembre de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días; Resolución Exenta N° 015/280 de 29 de Septiembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días, Resolución Exenta N° 015/281 de 30 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días, Ordinario N°015/1108 de 19 de Octubre de 2016 que notifica a la empresa Constructora HALKIDA S.A. sobre modificación de contrato por cambio de sistema de climatización, Resolución Exenta N°015/296 de 29 de Octubre de 2016 que autoriza modificación de contrato por cambio de sistema de climatización, y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el **ID 1573-22-LP15, CODIGO BIP N° 30331823-0**, para la contratación de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"**.

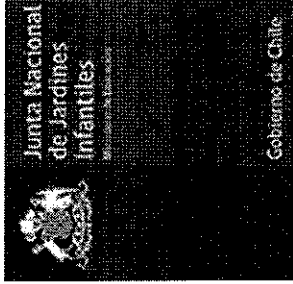
2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de agosto de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**, la cual fue tomada de razón con fecha 24 de Noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.

3º) Que, con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa el **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"** a efectuar la obra denominada "Eduardo Foster", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**.

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubriciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubriciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.



Nº015/194 de 20 de Julio de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días corridos. **7º)** Que, mediante **Resolución Exenta**

Nº015/217 de 01 de Agosto de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días corridos y ajuste de cubos. **8º)** Que, mediante **Resolución Exenta**

Nº015/259 de 13 de Septiembre de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días corridos y modificación de arquitectura. **9º)** Que, mediante **Resolución Exenta**

Nº015/281 de 30 de Septiembre de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días corridos. **10º)** Que, mediante **Resolución Exenta**

Informe Técnico de don Leandro Collao Campos LCC EF 05/2016 de fecha 13 de Octubre de 2016, se establece lo siguiente:

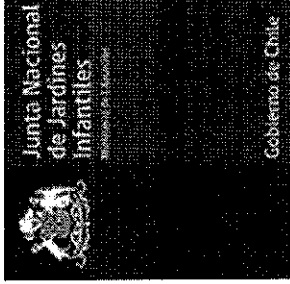
11.1. Con fecha 28 de Septiembre de 2016 la empresa HALKIDA S.A., ingresa por Oficina de Partes solicitud de modificación de proyecto de clima en la obra **"DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER"**, de conformidad a lo señalado en Informe Técnico LCC EF 05/2016 de fecha 13 de Octubre de 2016 la modificación de contrato de que se trata no tiene asociado un mayor presupuesto en la obra o el otorgamiento de un mayor plazo de ejecución del mismo. El señalado proyecto establece la temperatura de 18°C al interior de las salas del Jardín Infantil Eduardo Foster para revisión y visto bueno por parte de la Unidad Técnica. Adjunta planos Nivel +0,00; Nivel +3,00; Especificaciones Técnicas y Memoria de Cálculo, sin solicitud de aumento ni valorización.

11.2. El ITO de la obra don Leandro Collao Campos en proceso de revisión de los antecedentes se percata de la falta de análisis de precio unitario y presupuesto necesarios para complementar y valorizar la modificación.

11.3. Posteriormente, la empresa ingresa por Oficina de Partes con fecha 13 de Octubre de 2016 complemento de solicitud de 28 de Septiembre adjuntando presupuesto y Análisis de Precio Unitario para comparar la valorización del cambio de artefactos y/o equipos para modificar y mejorar el proyecto de climatización.

11.4. Que, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico LCC EF 05/2016 suscrito por ITO don Leandro Collao Campos en el punto 3.11 de las Bases Técnicas y en los Términos de Referencia de Especialidades (TDR-e), se considera en todos los proyectos del Programa Meta Presidencial la ejecución de la especialidad de "Clima Eficiente" indicando como sistema tipo para todos los jardines la instalación de un sistema de clima que considere calderas con radiadores o sistema de loza radiante para mantener una temperatura de +/- 15° en los interiores de las salas, los recintos que deben considerar esta condición están definidos por el PAM (Proyecto Arquitectónico Meta), en donde se indica su incorporación obligatoria o en otros casos según la región en donde se realice el proyecto en cuestión.

11.5. Que, revisadas las alternativas indicadas en E.E.I.T. y TDR-e se descartó el uso de ambos sistemas por no ser los más adecuados en la región, considerando que el mayor control climático es en los meses más cálidos debido al aumento de temperatura, contrariamente a lo que se debe considerar en las regiones del sur, donde los meses de invierno necesitan mayor calefacción. El programa resulta ser, por tanto, demasiado genérico con los proyectos y no hace distinción alguna respecto de las regiones extremas del país.



11.6. La empresa contratista argumenta que el cambio de clima de losa radiante a aire acondicionado resulta conveniente, ya que de acuerdo a la experiencia de su instalación en otros proyectos no satisface su funcionamiento, además de su alto costo de mantención.

11.7. Que, de acuerdo a lo señalado por la Inspección Técnica de la obra el propósito del proyecto de climatización es el acondicionamiento de la temperatura interior de las salas del Jardín Infantil Eduardo Foster, en las cuales se requiere cierta temperatura para los ocupantes. Señala, que con el proyecto de clima se busca cumplir con la normativa vigente de JUNJI y ofrecer comodidad a los usuarios y docentes de las salas SASC 01, SASC02, SAM, SMC, SMD, SA, SESC, SENM, OFED, OF DIR, SMHH y SHNM.

11.8. Que, en cuanto al equipo de aire acondicionado seleccionado se indica que éste corresponde a modelo Tipo Split muro ecológico de alta eficiencia ERR clase "A", bajo consumo de energía en frío y calor, de diseño elegante, control inalámbrico y silencioso.

Valorización: Según los antecedentes adjuntados por la empresa HALKIDA S.A. especificados en hoja N°5 del Informe Técnico LCC EF 05/2016 de 13 de Octubre de 2016 se determina que el cambio y mejoramiento de equipo no está afecto a aumento o disminución de valorización, manteniéndose la del ítemizado.

11.9. En virtud de todo lo señalado precedentemente se concluye que los equipos seleccionados cumplen con el aporte térmico necesario para el requerimiento del estándar PAM. Además que la valorización de los equipos y artefactos no altera el valor original presentado en oferta de licitación el que correspondió a \$7.120.000 (Siete millones ciento veinte mil pesos), con el cual la empresa se adjudicó la construcción de la obra. Por tanto, la Unidad Técnica da por aprobado el cambio y mejoramiento de climatización sin aumento o disminución de plazo.

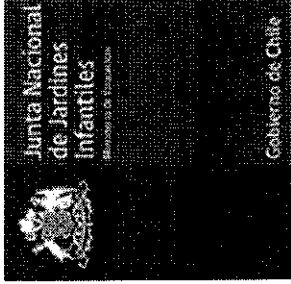
12°) Que, con fecha 14 de Octubre de 2016, la sectorialista de nivel central doña Manyery Pantoja Montecinos visa modificación de contrato por cambio de sistema de climatización, remitiendo visto bueno al ITO del proyecto don Leandro Collao Campos.

13°) Que, mediante **Ordinario N°015/1108 de 19 de Octubre de 2016** se notifica a la Empresa Constructora HALKIDA S.A modificación de contrato por cambio de sistema de climatización del contrato "**Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster**", **Antofagasta. ID 1573-22-LP15** a modelo Tipo Split muro ecológico de alta eficiencia ERR clase "A", bajo consumo de energía en frío y calor.

14°) Que, mediante **Resolución Exenta N° 015/296 de fecha 20 de Octubre de 2016** se autoriza modificación de contrato por cambio de sistema de climatización del contrato de obras "**Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster**", **Antofagasta. ID 1573-22-LP15** a modelo Tipo Split muro ecológico de alta eficiencia ERR clase "A", bajo consumo de energía en frío y calor.

15°) Que, se hace necesario invocar el artículo 52° de la Ley N°19.880 relativo a la "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

16°) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.



RESUELVO:

1. AUTORIZO a regularizar modificación contrato de la Obras "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa Constructora HALKIDA S.A., RUT: 76.000.858-3.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



MEC/WWP/PVE/pve.

Distribución:

Of. Partes y Archivo.
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI
Subdirección de Planificación.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Encargado de Compras.
Programa Meta Regional.
Abogada Meta Regional.